



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 -2015-MPN

Nasca, 11 JUN. 2015

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 15 de Mayo del 2015; visto el Informe N° 00256-2015-GDHPS/MPN, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, e Informe N° 206-2015-GAJ/MPN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la ejecución "Saberes Productivos" en la Municipalidad Provincial de Nasca; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el artículo 7° de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 19° de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que el Estado promueve programas de intercambio generacional que permitan a los niños, jóvenes y adultos adquirir conocimientos, habilidades y conciencia para hacer frente a las necesidades que devienen de la senectud;

Que, la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65;

Por lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado por Unanimidad la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE la norma para implementar la Intervención de Saberes Productivos en la Municipalidad Provincial de Nasca, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDADES. Las que se encuentran establecidas en el Artículo 19° de la Ley 28803, Ley de Personas Adultas Mayores; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- COMPROMISOS. Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Provincial de Nasca y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1 La Municipalidad Provincial de Nasca se compromete a:

- I. Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social.
- II. Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad Provincial de Nasca.
- III. Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos.
- IV. Asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos.
- V. Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos.
- VI. Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial de la Región de Ica, brindará a la Municipalidad Provincial de Nasca, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad.

3.3 Las partes establecerán mecanismos conjuntos de cooperación y de apoyo para el desarrollo de la intervención.

ARTÍCULO CUARTO.- Será responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Provincial de Nasca, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en el momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Pagina Web de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme al procedimiento de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde